

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2019-214**, con el informe que el mismo regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial confirmado la sentencia proferida por el Juzgado Laboral de Descongestión del Circuito de Manizales.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en este proceso, así:

A cargo de la parte demandante Juan de Dios Cornejo Gómez en favor de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Agencias 1º instancia	\$302.842
Agencias 2º instancia	\$0
TOTAL	\$302.842,00

A cargo de la parte demandante Juan de Dios Cornejo Gómez en favor de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.

Agencias 1º instancia	\$302.842
Agencias 2º instancia	\$0
TOTAL	\$302.842,00

A cargo de la parte demandante Juan de Dios Cornejo Gómez en favor de Seguros de Vida Alfa S.A.

Agencias 1º instancia	\$302.842
Agencias 2º instancia	\$0
TOTAL	\$302.842,00

Paso a despacho de la señora Juez para lo de su trámite.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

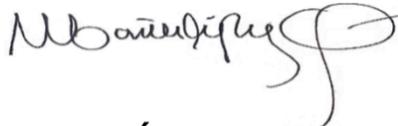
Auto interlocutorio No. 883

Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en providencia del día 05 de julio de 2022, por medio de la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por el Juzgado Laboral de Descongestión del Circuito de Manizales.

SE APRUEBA la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado.

Por no quedar actuación pendiente se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 085 de agosto 05 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**